



IDPAC



AUTO N° 89

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3726

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015, compilatorio de los Decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008, los artículos 47 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

Mediante Auto 100 del 25 de octubre de 2019, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, de la ciudad de Bogotá D.C.

Una vez notificado en debida forma dicho auto y dentro del término legal para el efecto, los investigados Arsenio Orozco Pérez (escrito con radicado No. 2019ER12961 del 15 de noviembre de 2019), Héctor Julio Muñoz Aguillón (escrito con radicado No.2019ER15171 del 27 de diciembre de 2019), Ernesto Salamanca Abril (escrito con radicado No. 2019ER14832 del 23 de diciembre de 2019), y Ana Cecilia Sabogal Castro (escrito con radicado No. 2019ER15213 del 30 de diciembre de 2019) presentaron descargos frente al Auto 100 del 25 de octubre de 2019.

Por su parte, el investigado José Benjamín Rojas Herrera presentó escrito con radicado 2020ER805 del 28 de enero de 2020 en el cual allega escrito de descargos por fuera del término legal para el efecto, el cual vencía el 31 de diciembre de 2019 (notificación personal del 09 de diciembre de 2019). En lo que respecta al investigado Gustavo Enrique González Torres presentó escrito de descargos con radicado No. 2019ER13381 del 28 de noviembre de 2019 por fuera del término legal para el efecto, el cual vencía el 21 de noviembre de 2019 (notificación electrónica del 29 de octubre de 2019).

Que, en los escritos de descargos presentados ante esta Entidad, ninguno de los investigados solicitó práctica de pruebas.

Este Despacho considera procedente, con el fin de verificar las circunstancias de tiempo, modo, lugar concomitantes y conexas a los cargos formulados en el Auto 100 del 25 de octubre de 2019, incorporar de oficio al expediente OJ-3726 los siguientes documentos:

- Resolución No. 083 del 08 de marzo de 2017 del Director General del IDPAC.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3726

- Resolución No. 136 del 02 de mayo de 2017 del Director General del IDPAC.
- Resolución No. 229 del 11 de agosto de 2017 del Director General del IDPAC.
- Auto de inscripción No.1569 del 13 de septiembre de 2016 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.1734 del 12 de octubre de 2016 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.2865 del 05 de junio de 2018 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.3481 del 21 de diciembre de 2018 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.4467 del 24 de octubre de 2019 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.4740 del 23 de diciembre de 2019 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.4821 del 05 de febrero de 2020 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Comunicación con radicado No. 2017ER5238 del 09 de mayo de 2017 mediante la cual ASOJUNTAS SANTA FE remite acta de asamblea general del 05 de febrero de 2017.
- Comunicación con radicado No. 2018ER6774 del 18 de mayo de 2018 con referencia "Remisión Acta de Asamblea Asojuntas Santa Fe".
- Documento con radicado No. 2018ER11613 del 17 de agosto de 2018 que tiene como título "Acta No 01 del 28 de julio d 2018 De Asamblea Extraordinaria ASOJUNTAS Localidad Tercera de Santa Fe" (sic).
- Documento con radicado No. 2018ER4951 del 26 de octubre de 2018 que tiene como título "Acta del 29 de septiembre de 2018 De Asamblea Extraordinaria ASOJUNTAS Localidad Tercera Santa Fe".
- Documento con radicado No. 2019ER12483 del 05 de noviembre de 2019 que tiene como título "ASAMBLEA GENERAL ASOCIACIÓN DE JUNTAS LOCALIDAD SANTA FE".

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso, se procederá a decretar la apertura del periodo y la práctica de pruebas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo solicitado y la facultad oficiosa del IDPAC, se considera procedente decretar la práctica de las siguientes pruebas:

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3726

DE OFICIO

- Solicitar a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC que remita:
 1. El acta(s) de asamblea general de afiliados y/o los documentos remitidos por la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, que dieron lugar a la expedición de los siguientes autos:
 - a. Auto de inscripción No.1569 del 13 de septiembre de 2016 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 - b. Auto modificadorio No.1734 del 12 de octubre de 2016 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 - c. Auto modificadorio No.2865 del 05 de junio de 2018 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 - d. Auto modificadorio No.3481 del 21 de diciembre de 2018 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 - e. Auto modificadorio No.4467 del 24 de octubre de 2019 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 - f. Auto modificadorio No.4740 del 23 de diciembre de 2019 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 2. Las actas de asamblea general de afiliados y los documentos anexos a las mismas radicadas por la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001 ante el IDPAC, en el año 2017 y en el año 2018, al igual que la respuesta otorgada por la Subdirección de Asuntos Comunales frente a las mismas.
 3. Los informes de tesorería aprobados por asamblea general de afiliados, radicados por la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001 ante el IDPAC, en el año 2017 y en el año 2018.
- Solicitar a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC que informe lo siguiente:
 - (i) Si la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, en el año 2017 y en el año 2018, elaboró y presentó el plan estratégico de desarrollo de la organización para aprobación de la Asamblea General de Afiliados. En caso afirmativo remitir la documentación relacionada.
 - (ii) Si la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, elaboró presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para los periodos 2017 y 2018. En caso afirmativo remitir la documentación relacionada.

Adicionalmente, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de las anteriores para el perfeccionamiento de la investigación.

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3726

Que para adelantar las diligencias, se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Asimismo, este despacho considera procedente al tenor del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, abrir a período probatorio por el término de sesenta (60) días a efectos de verificar las circunstancias que dieron lugar a los cargos formulados por Auto 100 del 25 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro del OJ-3726, por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente OJ-3726 y tener como prueba los siguientes documentos:

- Resolución No. 083 del 08 de marzo de 2017 del Director General del IDPAC.
- Resolución No. 136 del 02 de mayo de 2017 del Director General del IDPAC.
- Resolución No. 229 del 11 de agosto de 2017 del Director General del IDPAC.
- Auto de inscripción No.1569 del 13 de septiembre de 2016 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.1734 del 12 de octubre de 2016 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.2865 del 05 de junio de 2018 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.3481 del 21 de diciembre de 2018 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.4467 del 24 de octubre de 2019 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.4740 del 23 de diciembre de 2019 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Auto modificatorio No.4821 del 05 de febrero de 2020 de la Subdirectora de Asuntos Comunes del IDPAC.
- Comunicación con radicado No. 2017ER5238 del 09 de mayo de 2017 mediante la cual ASOJUNTAS SANTA FE remite acta de asamblea general del 05 de febrero de 2017.
- Comunicación con radicado No. 2018ER6774 del 18 de mayo de 2018 con referencia "Remisión Acta de Asamblea Asojuntas Santa Fe".

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3726

- Documento con radicado No. 2018ER11613 del 17 de agosto de 2018 que tiene como título “Acta No 01 del 28 de julio d 2018 De Asamblea Extraordinaria ASOJUNTAS Localidad Tercera de Santa Fe” (sic).
- Documento con radicado No. 2018ER4951 del 26 de octubre de 2018 que tiene como título “Acta del 29 de septiembre de 2018 De Asamblea Extraordinaria ASOJUNTAS Localidad Tercera Santa Fe”.
- Documento con radicado No. 2019ER12483 del 05 de noviembre de 2019 que tiene como título “ASAMBLEA GENERAL ASOCIACIÓN DE JUNTAS LOCALIDAD SANTA FE”.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

- Solicitar a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC que remita:
 1. El acta(s) de asamblea general de afiliados y/o los documentos remitidos por la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, que dieron lugar a la expedición de los siguientes autos:
 - a. Auto de inscripción No.1569 del 13 de septiembre de 2016 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 - b. Auto modificadorio No.1734 del 12 de octubre de 2016 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 - c. Auto modificadorio No.2865 del 05 de junio de 2018 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 - d. Auto modificadorio No.3481 del 21 de diciembre de 2018 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 - e. Auto modificadorio No.4467 del 24 de octubre de 2019 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 - f. Auto modificadorio No.4740 del 23 de diciembre de 2019 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.
 2. Las actas de asamblea general de afiliados y los documentos anexos a las mismas radicadas por la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001 ante el IDPAC, en el año 2017 y en el año 2018, al igual que la respuesta otorgada por la Subdirección de Asuntos Comunales frente a las mismas.
 3. Los informes de tesorería aprobados por asamblea general de afiliados, radicados por la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001 ante el IDPAC, en el año 2017 y en el año 2018.
- Solicitar a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC que informe lo siguiente:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

AUTO N° 89

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3726

- (i) Si la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, en el año 2017 y en el año 2018, elaboró y presentó el plan estratégico de desarrollo de la organización para aprobación de la Asamblea General de Afiliados. En caso afirmativo remitir la documentación relacionada.
- (ii) Si la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, elaboró presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para los periodos 2017 y 2018. En caso afirmativo remitir la documentación relacionada.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de las anteriores para el perfeccionamiento de la investigación.

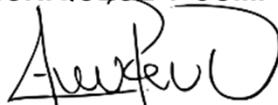
ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE como pruebas documentales las aportadas por los investigados en sus escritos de descargos y los demás documentos que hoy integran el expediente OJ-3726.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ-3726, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Juan Pablo González- Abogado contratista OAJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo- Abogado OAJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vásquez - jefe OAJ	
Expediente	OJ-3726	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.